



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Mas de las Matas, a las veintiuna horas y treinta minutos, del día veintinueve de marzo de dos mil doce, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno Municipal para celebrar sesión ordinaria a la que asistieron los siguientes Concejales:

D. Javier Izquierdo Aznar.	Dña. Gloria Calpe Gil
D. Jesús Angel Feliu Tejel.	D. Julio Sisqueles Daniel.
D. José Antonio Aguilar Mata.	Dña. Reyes Seguras Prades.
D. Pedro Miguel Monforte Barreda.	

Preside el Sr. Alcalde, D. Pedro Pitarch Cañada, asistido por el Sr. Secretario, D. Sergio Fernández Gonzalvo. Con la inasistencia justificada de Dña. Isabel Lecha Zapater.

Reunido, por tanto, el Ayuntamiento con la mayoría legal necesaria y con los requisitos legalmente establecidos al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, procediendo a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- Aprobación del acta de las sesión anterior.

Remitido junto con la convocatoria y el orden del día el borrador del acta de la sesión ordinaria del Ayuntamiento de veintitrés de febrero de dos mil doce, no se formula ninguna observación a la misma quedando aprobada definitivamente por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

2.- Solicitud de prórroga de la subvención concedida por el Instituto Aragonés de Fomento destinada al proyecto "Pabellón Polivalente".

Vista la notificación de Concesión de Ayuda del Instituto Aragonés de Fomento (núm. expediente 10/136-001) por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €-) destinada al Proyecto de Pabellón Polivalente en el municipio de Mas de las Matas, proyecto que se enmarca dentro del Fondo de Inversiones de Teruel año 2010, de fecha de entrada 17 de junio de 2010 (número de registro 938).

Visto que en la cláusula segunda se hace constar que, el Ayuntamiento de Mas de las Matas deberá justificar al Instituto Aragonés de Fomento cumpliendo la totalidad de las condiciones establecidas en la citada notificación de concesión de ayuda antes del 30 de junio de 2012.

Considerando que debido a demoras en la ejecución de la obra y de retrasos en la expedición de las oportunas certificaciones de obra que sirvan de base para efectuar la justificación de la inversión realizada, se hace necesario obtener una prórroga del plazo de justificación de gasto.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)

Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

El Pleno del Corporación por unanimidad de los miembros presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO-. Solicitar al Instituto Aragonés de Fomento del Gobierno de Aragón, prórroga para la justificación de la inversión realizada en el Proyecto de Pabellón Polivalente, proyecto enmarcado dentro del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2010.

SEGUNDO-. Notificar el presente acuerdo al Instituto Aragonés de Fomento.

3.- Aprobación de la Certificación núm. 1 de las obras de "Adecuación de Instalaciones Deportivas. Zona Escuelas" (POS 2011).

VISTO el acuerdo de la Diputación Provincial de Teruel adoptado en sesión extraordinaria de fecha 8 de abril de 2011 por el que se aprueba definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Red Viaria Local para el año 2011, incluyéndose a este Ayuntamiento con la Obra: "Adecuación de instalaciones deportivas. Zona Escuelas" (obra número 43) con un presupuesto de ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €-.), cuya financiación será del 50 % procedente de la Subvención de la Diputación Provincial de Teruel, el 30 % procedente de la Subvención del Ministerio de Administraciones Públicas y del 20 % como aportación de fondos propios de este municipio.

VISTO que en sesión ordinaria del pleno de la corporación de fecha 26 de octubre de 2011 se adjudicó el contrato de "Adecuación de instalaciones deportivas. Zona Escuelas" al contratista SOLSONA PALMA S.C.

CONSIDERANDO que con fecha 13 de marzo de 2012 los técnicos directores de las obras, D. Joaquín Mir Sancho y D. José Luis Tena Gazulla, han redactado la certificación núm. 1 de la obra del contrato de "Adecuación de instalaciones deportivas. Zona Escuelas", por importe de sesenta y un mil veintisiete euros y setenta y un céntimos (61.027,71 €-.), siendo firmada por ellos y por la empresa adjudicataria.

El Pleno del Corporación por unanimidad de los miembros presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO-. Aprobar la certificación núm. 1 del contrato de obras de "Adecuación de instalaciones deportivas. Zona Escuelas", por importe de sesenta y un mil veintisiete euros y setenta y un céntimos (61.027,71 €-.),

SEGUNDO-. Declarar que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la subvención dentro del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Red Viaria Local de 2011, que no se ha recibido ninguna otra ayuda pública o privada para la misma finalidad y que el IVA



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

soportado en la ejecución de la obra no va compensarse en Declaración de IVA y que por lo tanto se trata de IVA subvencionable.

TERCERO- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a la Sección de Planes Provinciales de la Diputación Provincial.

4-. Solicitud a la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para la modificación de la capacidad de la Escuela Infantil de Mas de las Matas

Vista la Resolución de 24 de mayo de 2011, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se aprueba el expediente de creación de una escuela infantil de primer ciclo en Mas de las Matas, con capacidad para dos unidades mixtas de 0 a 3 años y 20 puestos escolares.

Visto el Decreto 88/2012, de 21 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea una Escuela Infantil de primer ciclo en Mas de las Matas (Teruel), publicado en el Boletín Oficial de Aragón con fecha 26 de marzo de 2012.

Visto que el Ayuntamiento de Mas de las Matas, ante la realidad social actual de los niños que asisten a la Escuela Infantil y la consiguiente demanda de plazas, pone en funcionamiento una sola vía de 0 a 3 años.

Considerando que los medios humanos y materiales de los que dispone este Ayuntamiento son reducidos, y a la vista de tipo de demanda de plazas que se reciben año tras año, se hace conveniente modificar una de las vías mixtas, pasando a ser unidad mixta de 1 a 3 años.

Visto el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se regula el Reglamento Orgánico de las Escuela de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria y vista la Orden de 25 de agosto de 2005 del Departamento de Educación Cultura y Deporte por el que se establecen requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Pleno del Corporación por unanimidad de los miembros presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Solicitar a la Consejería de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la modificación de la capacidad de la Escuela Infantil de primer ciclo de Mas de las Matas pasando de dos unidades mixtas de 0 a 3 años y 10 puestos escolares por unidad a disponer de:

- 1 unidad mixta de 0 a 3 años y 10 puestos escolares.
- 1 unidad mixta de 1 a 3 años y 14 puestos escolares.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Ordenación Académica del Gobierno de Aragón.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

5-. Aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Mas de las Matas.

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2012 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Infantil municipal de Mas de las Matas

Considerando dicho informe que fue emitido en fecha 16 de marzo de 2012, y visto el proyecto elaborado por los servicios municipales de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Infantil municipal de Mas de las Matas, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2012 y recibido en este Ayuntamiento en fecha 22 de marzo de 2012.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Corporación por unanimidad de los miembros presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal de Mas de las Matas, con la siguiente redacción:

«REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE MAS DE LAS MATAS

Capítulo I. – Ámbito de aplicación, destinatarios, fines y objetivos.

Artículo 1. La Escuela Municipal de Educación Infantil de Mas de las Matas, cuyo titular es el Ayuntamiento de Mas de las Matas, es un centro público de enseñanza.

Artículo 2. La Escuela organiza, coordina e imparte las enseñanzas conducentes a la formación propia de los niños comprendidos entre cero y tres años, que estén empadronadas y sean residentes en el Municipio de Mas de las Matas con anterioridad al inicio del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En el caso de existir plazas vacantes, estas se podrán ofertar a aquellas personas que no estén empadronadas en el municipio.

Artículo 3. La Escuela Infantil ofrece enseñanzas correspondientes al primer ciclo de educación infantil, que comprende hasta los tres años. El alumnado de Educación Infantil podrá incorporarse una vez cumplidos 6 meses.

Artículo 4. Se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

Artículo 5. Los contenidos educativos de la educación infantil se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de actividades



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

globalizadas que tengan interés y significado para los menores. La Escuela Infantil en el ejercicio de su autonomía pedagógica se articulará mediante un Proyecto Educativo común, basado en el desarrollo integral del menor, considerando que la responsabilidad fundamental de la educación corresponde a la familia interactuando ambos en beneficio del menor y con los siguientes instrumentos:

- Proyecto Educativo de Centro.
- El Proyecto Curricular de Etapa
- La Programación General Anual.
- La Memoria Anual.
- Programación de aula.

Artículo 6. Los métodos de trabajo se basarán en experiencias, actividades y juegos y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar la autoestima, la socialización e integración social. Todo ello siguiendo los principios y directrices establecidos por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 7. La Escuela se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación, por la normativa del Ayuntamiento de Mas de las Matas y por el presente Reglamento.

Artículo 8. La tasa a satisfacer por la asistencia a la Escuela de Educación Infantil de Mas de las Matas y la utilización del resto de servicios complementarios será la que para cada curso establezca la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora.

Capítulo II. - De los padres o representantes legales de los alumnos. Derechos y deberes de los padres

Artículo 9. Derechos:

- a) A asociarse en asociaciones de padres en los términos previstos en la legislación que resulte vigente.
- b) A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente.
- c) A recibir información y orientación sobre el desarrollo de sus hijos o tutorados.
- d) A ser informados de las posibles anomalías de conducta que requieran una acción conjunta.
- e) A ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.
- f) A dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación, para formular cualquier observación o queja sobre la actividad escolar de sus hijos.

Artículo 10. Deberes:

- a) Tratar con respeto y consideración a los profesores, personal no docente, y alumnos.
- b) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la dirección del centro.
- c) No interferir en la labor del profesorado, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones, como al mantenimiento del orden dentro del centro.
- d) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.
- e) Aportar el material, vestuario y enseres personales y alimento, en su caso, para la correcta atención del niño, según las instrucciones recibidas del personal del centro.
- f) Declarar alergias que puedan padecer los niños a determinados alimentos, medicamentos y/o componentes.
- g) Observar las normas para la protección de la salud de los niños que se contienen en el capítulo tercero.
- h) Personarse en el centro para recoger al niño con una antelación mínima de cinco minutos a la hora establecida para el horario máximo de salida.
- i) Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al niño y sus posibles modificaciones.
- j) Pagar puntualmente las cuotas, según lo establecido en la correspondiente ordenanza Municipal.

Artículo 11. Normas de convivencia aplicables a padres o tutores, profesorado y otro personal:

- a) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen el centro.
- b) Utilizar los espacios del centro adecuadamente, respetando el uso específico para el que estén destinados.
- c) No permanecer en las zonas reservadas para uso exclusivo del personal docente ni en los lugares de paso.
- d) Abstenerse de fumar en todo el inmueble.
- e) Los carteles o anuncios que se deseen colocar en cualquier espacio del centro deberán pasar por el visto bueno de dirección, y ser sellados.
- f) Los carteles referidos a asuntos laborales, sindicales, etc., se colocarán exclusivamente en el lugar designado para ello.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

Artículo 12. La Escuela de Educación Infantil forma parte del Ayuntamiento y, por tanto, está sujeta a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, así como a la estructura orgánica, a los criterios y procedimientos generales de organización, programación, dirección y coordinación de dicho servicio y del órgano municipal competente.

Capítulo III. - Normas referentes a la salud de los niños

Artículo 13. Dado que los niños de estas edades, por sus condiciones inmunológicas, son muy receptivos a todo tipo de gérmenes que pueden producirles enfermedades, se hace necesario proporcionarles en la Escuela un ambiente lo más saludable posible. Asimismo, en casos de enfermedad, ha de prevenirse de posibles complicaciones, procurándoles reposo y tranquilidad en casa hasta su completo restablecimiento, debiéndose respetar las siguientes reglas:

- a) Se prohíbe llevar a niños con temperatura corporal superior a 37,5 grados o con enfermedades infecto-contagiosas en período de contagio. Asimismo, se prohíbe la asistencia de niños afectados por plagas (pediculosis, etc.).
- b) Podrá requerirse en cualquier momento la acreditación de que al niño le han sido suministradas las vacunas requeridas para la edad respectiva.
- c) Siempre que se produzcan faltas de asistencia por período superior a tres días deberá comunicarse al centro.

Artículo 14. En caso de enfermedades que se manifiesten en el centro o de tratamientos médicos, el personal del centro seguirá las siguientes normas:

- a) En caso de que algún niño se ponga enfermo en el centro, se avisará con la mayor rapidez a los padres o tutores, si fuera urgente, el personal de la Escuela gestionará lo necesario para conducir al niño a un centro sanitario, siempre que los tutores legales lo autoricen por escrito al comenzar el curso escolar.
- b) Queda prohibido dar en la Escuela medicamentos de ningún tipo.

Capítulo IV. - Personal docente y de servicios

Artículo 15. El personal docente adscrito al centro será el que en cada caso venga establecido por la normativa que resulte aplicable, tanto por lo que se refiere al número como a la titulación requerida para ello, ajustando la prestación laboral al servicio público que se presta y garantizando, además de la atención y cuidado de los alumnos, las tareas educativas y de organización inherentes a dicho personal y servicios.

Artículo 16. Los servicios de limpieza y mantenimiento del centro serán atendidos por personal adecuado y suficiente.

Artículo 17. Todo el personal dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Mas de las Matas y se regirá por las normas organizativas que este dicte, por lo establecido al respecto en la relación de puestos de trabajo y en la legislación vigente en cada momento.

Capítulo V. - Proceso de solicitud de matrícula

Artículo 18. El número de plazas que se oferten para cada curso, así como toda la información relativa al proceso de admisión de los alumnos, se hará público con la convocatoria para la presentación de solicitudes.

En la actualidad las ratios de la Escuela Infantil de primer ciclo, según la normativa vigente, tendrá como máximo el siguiente número menores por unidad de funcionamiento:

- 1 unidad mixta de 0 a 3 años y 10 puestos escolares.
- 1 unidad mixta de 1 a 3 años y 14 puestos escolares.

Artículo 19. Para alumnos que se matriculen por primera vez, la presentación de solicitudes de matrícula se efectuará dentro del plazo que establezca el Ayuntamiento el cual no podrá ser inferior a quince días y dentro del período comprendido entre el 16 de abril y el 15 de mayo. Dicha solicitud tan sólo podrá ser suscrita por el padre, madre, tutor o persona que tenga encomendada la guarda o acogimiento del menor



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

o, en general, su representación legal. Comenzado el curso escolar, y no habiendo completado el número máximo de alumnos por unidad, cabrá admitir nuevas solicitudes de ingreso.

Artículo 20. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento (o registro auxiliar que se habilite a tal efecto), garantizándose el horario mínimo de atención al público establecido.

Artículo 21. El proceso de matriculación y selección será el siguiente: Solicitud de plaza. Otorgamiento de puntuación de las solicitudes por parte de la comisión de admisión, en el caso de que el número de solicitudes exceda del número de plazas ofertadas. La puntuación se efectuará de acuerdo con el baremo establecido en esta Ordenanza (anexo I). Publicación de las listas provisionales de admitidos y de las listas provisionales de espera, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Presentación de reclamaciones en el Registro del Ayuntamiento o registro auxiliar que se habilite dentro del plazo de cinco días hábiles. Resolución de reclamaciones por parte de la comisión de admisión y selección definitiva por la comisión de admisión de los alumnos admitidos. Publicación de listas definitivas de admitidos y listas definitivas de espera en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 22. Una vez efectuada y publicada las listas definitivas de admitidos por parte de la comisión de admisión, los seleccionados deberán formalizar la matrícula dentro del plazo de doce días hábiles.

Artículo 23. Los alumnos no admitidos pasarán a integrar una lista de espera ordenada según la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo de admisión. En caso de que, cerrado el plazo de matriculación, alguno de los alumnos admitidos no se hubiese matriculado, se procederá a ofertar las plazas sobrantes por riguroso orden en la lista de espera. En este caso deberá formalizarse la matrícula dentro del plazo de tres días hábiles. Si así no se hiciera se procederá en la forma anteriormente indicada de forma sucesiva. Si a lo largo del curso se produjese alguna baja, se procederá a ofertar la plaza por riguroso orden en la lista de espera, de acuerdo con el procedimiento anteriormente señalado y con las normas contenidas en el capítulo VII del presente.

Artículo 24. Renovación automática de matrícula. Los alumnos que se encuentren matriculados y de alta a la finalización de un curso quedarán matriculados automáticamente para el curso siguiente, salvo que se solicite la baja.

Artículo 25. La comisión de admisión es el órgano encargado de la revisión de la documentación presentada por los padres y de la selección de propuestas aplicando el baremo contenido en el anexo 1, en el caso de que el número de solicitudes exceda el número de plazas disponibles.

Artículo 26. La comisión de admisión estará compuesta por cuatro miembros:

- El profesor-director del centro.
- Tres concejales designados por el Ayuntamiento, que no tengan vinculación personal con el centro.

Dicho órgano podrá requerir la asistencia y asesoría de otros profesionales en el caso de que se considere necesario.

Capítulo VI. - Documentación necesaria para la solicitud de matrícula

Artículo 27. Los solicitantes deberán aportar la documentación que a continuación se indica:

1. Solicitud de matrícula según modelo facilitado al efecto, adjuntando:

1.1. Fotocopia del DNI, pasaporte, o carné de conducir, en vigor, del solicitante.

1.2. En caso de extranjeros, fotocopia del pasaporte, tarjeta de residencia o documento oficial que acredite de forma fehaciente la identidad del solicitante.

2. Fotocopia del libro de familia (apartado padres e hijos).

2.1. En los casos en que se alegue esta circunstancia, fotocopia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio y convenio regulador, en su caso.

2.2. Copia autenticada de la resolución que otorgue la tutela, la guarda o el acogimiento del menor.

3. Documentación justificativa de la situación laboral de los padres o tutores del niño:

3.1. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.2. Para funcionarios, certificado emitido por el organismo pertinente en el cual se haga constar la situación laboral de este colectivo.

4. Documentación justificativa de situaciones familiares o personales del alumno. Si es el caso:



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

4.1. *Familia numerosa: Fotocopia de la cartilla de familia numerosa.*

4.2. *Niños con necesidades especiales: Informe emitido por un equipo de atención temprana del IASS que recomienda la escolarización del alumno.*

4.3. *Minusvalía física, psíquica o sensorial de los padres, tutor o tutores o hermano del alumno superior a un 65%: certificado de minusvalía expedido por el IASS.*

5. *Documentación justificativa de otras circunstancias especiales. Todas las circunstancias que los solicitantes aleguen deben ser justificadas documentalmente.*

6. *Fotocopia de la cartilla de vacunación del niño, debiendo acreditarse el suministro de las vacunas requeridas para la edad correspondiente.*

Artículo 28. *La justificación de hallarse empadronado en la localidad y la composición de la unidad de convivencia se comprobará desde el Ayuntamiento en cada uno de los casos, no siendo necesario adjuntar esta documentación. No obstante, quienes así lo consideren conveniente, podrán adjuntar certificado emitido por el Ayuntamiento al respecto, que deberán solicitar previamente.*

Artículo 29. *La comisión de admisión podrá requerir a los padres documentación complementaria a la presentada en el caso de necesitarla o bien requerir datos complementarios a otras Administraciones Públicas. De no aportarla, no se contabilizará la puntuación correspondiente.*

Artículo 30. *Formalización de matrícula. Los padres o tutores o representantes legales de los alumnos admitidos, según lista definitiva publicada, deberán aportar para la adecuada formalización de la matrícula, la siguiente documentación complementaria a la ya presentada.*

a) *Tres fotografías tamaño carné del niño.*

b) *Fotocopia de la tarjeta del Servicio Aragonés de Salud.*

c) *Impreso con los datos del banco o caja donde se domiciliará el pago de la tasa.*

d) *Fotocopia de la cartilla de vacunación del niño, debiendo acreditarse el suministro de las vacunas requeridas para la edad correspondiente.*

Capítulo VII. - Bajas y sustituciones

Artículo 31. *Serán causas de baja definitiva en el centro:*

a) *El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el centro (3 años). A estos efectos la fecha de baja será el mes de julio (final de curso).*

b) *La petición de los padres o tutores legales, con efecto desde el momento de la petición a efectos de disposición de la plaza. A efectos de abono de cuotas, se seguirá la normativa recogida en la Ordenanza fiscal.*

c) *La comprobación de la falsedad de datos o documentación o la ocultación de datos que conlleven la modificación de precios o del baremo de admisión.*

d) *La inasistencia continuada y no justificada durante un mes o treinta días interrumpidos en el transcurso de dos meses consecutivos.*

e) *La falta de pago de dos mensualidades consecutivas.*

f) *Incumplir reiteradamente la normativa específica del centro contenida en esta Ordenanza y otras disposiciones legales vigentes aplicables al caso.*

Artículo 32. *Las bajas definitivas serán cubiertas a través de la lista de espera, por riguroso orden de puntuación. Los inscritos en esta lista que renuncien a ocupar la vacante ofertada, serán eliminados de la lista de espera.*

Artículo 33. *Los alumnos que hubieran cursado baja definitiva y que tuvieran todavía edad para continuar en el centro, pueden solicitar al curso siguiente plaza en el mismo, debiendo someterse al proceso de solicitud correspondiente.*

Artículo 34. *La inasistencia al centro por motivos justificados (enfermedad de larga duración, operación, etc.) supone la reserva de plaza siempre y cuando se abonen las mensualidades correspondientes.*

Capítulo VIII. - Calendario y horario del centro

Artículo 35. *El centro permanecerá abierto, de lunes a viernes, durante todo el año, a excepción del mes de agosto. Durante el mes de septiembre existirá un horario flexible para lograr la perfecta adaptación de los menores de nuevo ingreso. Esta flexibilidad se aplicará a los alumnos que ingresen a lo largo del curso. Dicho periodo de adaptación será fijado por el Ayuntamiento y comunicado durante el procedimiento de matriculación.*



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

Artículo 36. Serán no lectivos las festividades nacionales, autonómicas, locales y las establecidas por convenio del Ayuntamiento de Mas de las Matas, proporcionándose a principio de curso el calendario del centro.

Artículo 37. El horario de apertura de la Escuela de Educación Infantil de Mas de las Matas será el comprendido entre las 9:00 horas y las 18:30 horas de acuerdo al siguiente régimen de entradas y salidas:

- Entrada: 9:00 horas.
- Salida: 13.00 horas.
- Entrada: 15:00 horas.
- Salida: 18:30 horas.

Estos horarios podrán ser modificados por el Ayuntamiento a propuesta justificada de la dirección del centro.

Artículo 38. Finalizados los horarios de entrada, las puertas del centro se cerrarán y no se permitirá el acceso de alumnos, salvo presentación del justificante de visita médica del propio alumno.

ANEXO 1 **Baremo de admisión**

a) Residencia en la localidad: Por empadronamiento en Mas de las Matas, hasta un máximo de 6 puntos, 3 por cada progenitor. Por empadronamiento en alguno de los municipios de la Comarca de Bajo Aragón, hasta un máximo de 2 puntos, 1 por cada progenitor. En el caso de familias monoparentales, la aplicación de este criterio se hará igual que la aplicada a los dos miembros, otorgándole 6 o 2 puntos respectivamente.

b) Situación laboral de los padres o tutores: Trabajando ambos padres o tutores a jornada completa, 4 puntos, 2 por el padre y 2 por la madre. Si el trabajo es a media jornada computará a razón de 1 punto por el padre y 1 punto por la madre. En caso de excedencia justificada para el cuidado de hijos se computará según el contrato presentado conforme a jornada previa. En el caso de familias monoparentales, la aplicación de este criterio se hará igual que la aplicada a los dos miembros.

c) Solicitud de más de una matrícula en el centro: En caso de hermanos, por más de una solicitud de matrícula en el centro: 1 punto para cada niño solicitante.

d) Situaciones familiares y personales del alumno: Familia numerosa: 1 punto. Familia monoparental: 1 punto.

f) Criterios de desempate: Se resolverá mediante sorteo.»

SEGUNDO. Dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

6-. Aprobación inicial de la modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil de Mas de las Matas

El Sr. Alcalde-Presidente, a la vista del artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y considerando que no se ha emitido el preceptivo dictamen por la Comisión de Economía y Hacienda, propone al Pleno de la Corporación la retirada de este punto del orden del día hasta que se incorporen al expediente los documentos e informes necesarios. Dicha propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, por lo que es retirado este punto del orden del día hasta la siguiente sesión del pleno que se celebre.

7-. Rectificación del Inventario Municipal de Bienes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, presentado certificado del Secretario de la Corporación, referente a las modificaciones del inventario que han implicado alteraciones en el patrimonio municipal del Ayuntamiento de Mas de las Matas.

Realizadas las rectificaciones oportunas en el Inventario de bienes y derechos de esta Entidad.

Emitido el Informe de Secretaría referente a la Legislación aplicable y procedimiento a seguir, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos pertenecientes a este Municipio, referidos al período comprendido entre 23 de marzo de 2011 a 23 de marzo de 2012.

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

8-. Licencia de actividad clasificada para la "Instalación dedicada a lavado manual de vehículos" a ubicar en Carretera de Calanda número 6.

En relación con la solicitud que se tramita a instancia de D. Julio Feliu Mir actuando en representación de la Sociedad Cooperativa del Campo San Antonio, con CIF n.º F-44002723, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Mayor, 13, de Mas de las Matas, del expediente de solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para la "**Instalación dedicada a lavado manual de vehículos**" ubicado en Carretera de Calanda, 6, de Mas de las Matas, según el proyecto redactado por el arquitecto técnico industrial D. Miguel Muñoz Basols, visado el 22 de diciembre de 2011 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales, Delegación de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2012.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

Resultando que, según informe del Técnico de la empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica urbanística de este Ayuntamiento de fecha 3 de enero de 2012, no existe inconveniente, desde el punto de vista de las Ordenanzas ni de las Normas Urbanísticas que le son de aplicación, para la concesión de la licencia de actividad solicitada.

Resultando que durante el trámite de información pública de la solicitud de licencia de actividad referida, trámite que fue anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 31, de fecha 15 de febrero de 2012, y notificado personalmente a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, no se presentaron alegaciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 65.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, el Pleno del Corporación por unanimidad de los miembros presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Informar favorablemente la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas que se tramita a instancia de D. Julio Feliu Mir actuando en representación de la Sociedad Cooperativa del Campo San Antonio con CIF n.º F-44002723, para la **“Instalación dedicada a lavado manual de vehículos”**, ubicado en Carretera de Calanda, 6, de Mas de las Matas, según el proyecto redactado por el arquitecto técnico industrial D. Miguel Muñoz Basols, visado el 22 de diciembre de 2011 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales, Delegación de Aragón, porque el emplazamiento propuesto y demás circunstancias cumplen con la planificación urbanística vigente, las Ordenanzas municipales y lo dispuesto en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

SEGUNDO.- Informar de que en la zona y sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

TERCERO. Remitir a la Comisión Técnica de Calificación al objeto de su calificación, el expediente relativo a la solicitud de la licencia referida.

9-. Propuesta de Resolución presentada por el Grupo Aragonés a favor de Motorland y de la celebración del campeonato del mundo de moto GP en sus instalaciones.

El concejal del Partido Aragonés D. Julio Sisqués Daniel, da lectura a la propuesta de resolución incluida en el orden del día para su posterior debate y votación, cuyo tenor literal dice:

“La Ciudad del Motor de Aragón S.A. ha significado una inversión pública de 94.575.000 €, financiada a través del Fondo de Inversiones de Teruel. Además de otros 10.383.000€ invertidos en el Parque Tecnológico del Motor. Su puesta en marcha ha sido apoyada y priorizada por los agentes sociales y económicos de la provincia y los principales objetivos del complejo son: la dinamización económica, el



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

desarrollo territorial, la creación de empleo y la promoción de las comarcas bajoaragonesas, de Teruel y Aragón a nivel nacional e internacional.

Su construcción generó más de 500 puestos de trabajo directos y más de 1.000 indirectos y, en la actualidad, hay una plantilla de 46 trabajadores en MotorLand y de 65 personas en Technopark, principalmente jóvenes y cualificados (35% alta cualificación, 45% Técnicos o FP), trabajando en las 12 empresas que, a pesar de la crisis económica en la que estamos sumidos, se han instalado en el parque, facturando éstas en 2011 más de 6 millones de euros. Además, desde la creación del parque tecnológico, se ha recibido entre todas las empresas más de 12 millones de euros de ayudas (regionales, nacionales y europeas) para obras y proyectos.

Las instalaciones de Motorland han realizado en el año 2011 diferentes actividades a los largo de 274 días, con casi 220.000 visitantes y más de 13.000 usuarios de pista en el complejo, lo que ha significado que ha habido 6.283 jornadas laborales de personal requerido directamente por MotorLand como consecuencia de los eventos realizados y un empleo indirecto muy importante en la zona de influencia de las comarcas del Bajo Aragón histórico.

Según la Cámara de Comercio de Teruel, los datos más importantes del impacto económico de Moto GP sobre el territorio de MotorLand son los siguientes:

- Ocho de cada diez visitantes estarían dispuestos a volver al próximo Gran Premio de Motociclismo.*
- El circuito de MotorLand es valorado con 8,65 puntos de media sobre una base de 10. (la nota fue de 7,92 en 2010)*
- La organización en general es de 7,58 puntos de media sobre una base de 10. (7,03 en 2010)*
- Un 11% de visitantes al circuito de MotorLand ha visitado algún otro lugar aparte del circuito.*
- La cifra de impacto directo económico, del fin de semana de celebración del Gran Premio MotoGP de Aragón, excluido el impulso económico previo a la celebración, es de 24.593.405 €.*
- Para el 95,9% de los ciudadanos aragoneses el evento ha sido muy/bastante importante.*
- Un 92,6% opina que en lo sucesivo Aragón debe potenciar eventos de estas características muchas/bastantes veces.*
- Los ciudadanos aragoneses creen que el conocimiento de Aragón se ha incrementado en el ámbito nacional e internacional de acuerdo a los siguientes resultados*

2011	MUCHO MÁS	ALGO MÁS	IGUAL	NS/NC
Nacional	43,7	45,1	9,9	1,3
Internacional	41,4	47,8	7,4	3,4

- De la misma manera creen que la opinión que se tiene sobre Aragón es Mucho/bastante mejor un 59,6% después la celebración del Gran Premio.*
- Un 76,2% están de acuerdo con la frase "MotorLand es un proyecto que beneficia a todo Aragón".*
- Los incrementos medios de ventas por tipo de establecimientos fueron:*



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

	Incremento*	Ocupación
CASAS TURISMO RURAL	529,62%	100
CAMPINGS	202,15%	100
HOTELES	240,68%	100
HOTELES (ZARAGOZA)**	131,13%	100
BARES, RESTAURANTES Y CAFETERIAS	200,77%	
GASOLINERAS	167,14%	
SUPERMERCADOS Y TIENDAS	104,40%	

* Incremento de la cifra de ventas correspondiente al fin de semana de la celebración del GP con respecto a un fin de semana normal

** Hoteles de 3 estrellas y más

Además, Motorland en sus pocos años de funcionamiento ha recogido los más importantes premios nacionales e internacionales que reconocen una excelente gestión, entre los que destacan:

- Mejor Gran Premio de MotoGP 2010 (primera vez en la historia que lo gana un circuito debutante en el mundial)
- Mejor Organización de prensa de Superbikes 2011
- Mejor complejo de motor del año (Revista Professional Motorsports Circuit)
- Reconocimiento Empresarios Teruel (2010)
- Premio a la proyección turística (Asociación de Agencias de viaje de Aragón)
- Mejor Organizador del año 2009 por la Federación Española de Automovilismo

No debemos olvidarnos también de que el Parque Tecnológico ha sido admitido y nombrado miembro de pleno derecho de la APTE (Asociación de Parques Científicos y Tecnológicos de España).

Si además de todo lo anteriormente citado, podemos decir con orgullo que MotorLand recoge el testigo de nuestra tradición del motor, así como que coloca a Aragón a través de las pruebas del más alto nivel de la competición mundial en primera línea mediática, es evidente que el proyecto está cumpliendo todos los objetivos que se marcó, a excepción de la puesta en marcha del área de ocio que, como consecuencia, de la crisis económica ha quedado pendiente a la espera de mejores momentos.

A pesar de todo lo anteriormente expuesto, la conveniencia y prioridad de MotorLand y más concretamente la celebración del campeonato del mundo de MotoGP, se está poniendo en duda por algunos sectores mediáticos y políticos mediante acciones y comentarios en tertulias y artículos de opinión, que utilizan el proyecto y el evento demagógicamente para poner de manifiesto otras reivindicaciones, que no dudamos de su justicia ni de su necesidad como pueden ser el hospital comarcal o fondos para la Universidad de Zaragoza, etc., contraponiéndolas al mismo e incluso en ocasiones ridiculizando un proyecto que resulta enorme e incuestionablemente exitoso, tanto desde su vertiente deportiva, como social y territorial.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

Por lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Mas de las Matas la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Rechazar públicamente la campaña demagógica de acoso y derribo a la que está siendo sometido MotorLand y particularmente la celebración en nuestra ciudad del campeonato del Mundo de Moto GP.

2.- Trasladar al Gobierno de Aragón y a la Diputación Provincial de Teruel el apoyo firme y decidido del Ayuntamiento de Mas de las Matas a MotorLand y Technopark y particularmente a la continuidad de la celebración del campeonato del mundo de Moto GP en los años sucesivos, instando al Gobierno de Aragón a que en su acción de gobierno priorice esta actividad por resultar interesante desde todos los puntos de vista, no solo para las comarcas del Bajo Aragón histórico y Teruel, sino para la propia Comunidad Autónoma de Aragón”.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Partido Aragonés, y no habiendo comentarios al respecto, se procede a la votación de este punto incluido en el orden del día. La votación arroja el siguiente resultado: Votos a favor ocho (8), cuatro (4) de los concejales del partido popular, dos (2) de los concejales presentes del partido socialista y dos (2) de los concejales del partido aragonés. Votos en contra cero (0). Abstenciones cero (0).

Por unanimidad de los miembros presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, el pleno de la corporación adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Rechazar públicamente la campaña demagógica de acoso y derribo a la que está siendo sometido MotorLand y particularmente la celebración en nuestra ciudad del campeonato del Mundo de Moto GP.

SEGUNDO. Trasladar al Gobierno de Aragón y a la Diputación Provincial de Teruel el apoyo firme y decidido del Ayuntamiento de Mas de las Matas a MotorLand y Technopark y particularmente a la continuidad de la celebración del campeonato del mundo de Moto GP en los años sucesivos, instando al Gobierno de Aragón a que en su acción de gobierno priorice esta actividad por resultar interesante desde todos los puntos de vista, no solo para las comarcas del Bajo Aragón histórico y Teruel, sino para la propia Comunidad Autónoma de Aragón.

10-. Informes de Alcaldía

Primero.- El Sr. Alcalde da cuenta del acta de arqueo de fecha 29 de febrero de 2012 cuyo importe asciende a 372.291,13 euros

Segundo.- El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión celebrada, que son los comprendidos entre el 58/2012 y el 95/2012, ambos inclusive

Tercero.- El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas recibidas desde la última sesión ordinaria celebrada, cuyo importe supera 600,00 euros.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

11.- Ruegos y preguntas

Primero.- El Sr. Alcalde toma la palabra para contestar ruegos y preguntas realizados en plenos anteriores. Así pues, dice literalmente en contestación al ruego realizado por Sr. Concejel del Partido Socialista D. Pedro Miguel Monforte referente a la petición de informes a los concejales que ostentan delegación:

"Ante las reiteradas peticiones por parte del concejal socialista D. Pedro Monforte, de un informe de gestión de las distintas concejalías quiero contestarle lo siguiente. No considero necesario la realización de informes, ya que la labor de los concejales se plasma en el día a día, y no por unas actuaciones concretas, siendo además lo suficientemente sensatos para no pasarnos en gastos, bastante tiempo hay que dedicar como para además tener que emitir un informe por que lo pida un concejal, que además no ha querido asumir ninguna delegación, a pesar de que se presentó para trabajar por el pueblo. Por lo que a mi respecta, no es mi intención exigir a ningún concejal hacer un informe, pero si alguien quiere hacerlo libremente, que lo haga. La labor de los cinco concejales con delegaciones y la mía propia, se ven en el pueblo sin necesidad de informes. Usted como concejal tiene derecho a requerir información concreta y se le facilitará de la forma legal establecida."

Toma la palabra el Sr. Concejel del Partido Aragonés para decir que se muestra de acuerdo con lo que ha expuesto el Sr. Alcalde anteriormente.

El Sr. Concejel Pedro Miguel Monforte del Partido Socialista toma la palabra para indicar que, entiende que durante el año se hacen muchas cosas, por eso se solicitan lo informes, para poder valorar al final del ejercicio que ha hecho y que no ha hecho cada concejal. Continúa diciendo el concejal socialista: *"Yo lo pido, y vosotros no nos los dais"*

Segundo.- El Sr. Alcalde toma la palabra para contestar ruegos y preguntas realizados en plenos anteriores. Así pues, dice literalmente en contestación al ruego realizado por Sr. Concejel del Partido Aragonés D. Julio Sisqués Daniel referente a la propuesta de reducir el número de plenos ordinarias con el objeto de reducir el número de dietas:

"Ante la sugerencia del concejal D. Julio Sisqués de destinar lo que se ahorraría si a lo largo del año no se realizaran 4 plenos, en el caso de falta de contenido, lo que podría destinarse para incrementar la partida presupuestaria destinada al regreso del comendador, que fue reducida como otras muchas ante la falta de ingresos y que nos permitieran tener un presupuesto más amplio, por cierto aprobado en pleno, quiero contestarle lo siguiente: Por supuesto que se podría hacer su sugerencia, pero quizá habría que suplementar otras partidas igualmente necesarias, siempre según cada uno, educación, fiestas de verano, caminos, parques, césped de las piscina, biblioteca, música, patinaje, tercera edad, amas de casa, fútbol, y otras muchas más necesidades mermadas por la falta de ingresos. No es una decisión fácil tener que reducir partidas, lo que pienso es que hay que buscar adecuarse a la situación actual, buscando otras alternativas, y no actuar a salto de mata incrementando partidas cuando se nos ocurra. Es cierto que El Regreso del Comendador, es referencia y marca de calidad en la comarca y muchos más lugares, para Mas de las Matas, pero al Ayuntamiento, es decir, a los vecinos, no le cuesta 5.000 euros, le



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

cuesta mucho más y lo hace muy a gusto. La retirada de ayudas por parte de las administraciones que otros años teníamos, para estos eventos de interés cultural, también hicieron disponer de unos fondos que ahora no tenemos, no se puede cargar solo al Ayuntamiento, habrá que buscar otras formas de participación y colaboración. La realización de un pleno al mes, pienso que es bueno para el funcionamiento de esta institución, ya que hoy por hoy, somos los elegidos por el pueblo para dirigir y gestionar los recursos y necesidades de nuestro pueblo"

Toma la palabra el Sr. Concejel del Partido Aragonés para aclarar que el destinar los fondos que se ahorrasen por la reducción de la periodicidad de los plenos ordinarios, a la partida de "El Regreso del Comendador", era a título de ejemplo. Indica que a él se le ocurren otras muchas ideas más para destinar lo que se pudiera ahorra con esta medida

Tercero.- La Sra. Concejel del Partido Socialista, Dña. Gloria Calpe Gil pregunta a quien le compete solucionar el problema detectado del agua que discurre por el camino del Martinete y por el puente. El Sr. Alcalde le responde que la competencia es de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y que ya se ha puesto esta situación en su conocimiento.

Cuarto.- La Sra. Concejel del Partido Socialista, Dña. Gloria Calpe Gil textualmente ruega *"se haga constar en este Pleno la solidaridad de su partido con las personas que han ejercido su derecho a la hora de hacer huelga en el día de hoy y su disconformidad con la reforma laboral presentada por el Gobierno pues entiende que vulnera los derechos de los trabajadores que tantos años y tanto esfuerzo les ha costado conseguir"*.

Quinto.- El Sr. Concejel D. Julio Sisqués Daniel pregunta por los trámites realizados en relación al estado ruinoso del inmueble de la calle Eras Altas. El Sr. Alcalde dice que se ha instado al titular a que actúe sobre el inmueble.

Y sin más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, a las veintidós horas y diez minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº, EL ALCALDE

EL SECRETARIO



Ayuntamiento de la Fiel Villa de MAS DE LAS MATAS

NIF: P-4415200-G Plaza España, 1 - 44564-Mas de las Matas (Teruel)
Tel.: 978-848112 / 609-777611 Fax: 978-848901 ayuntamiento@masdelasmatas.com

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta fue aprobada definitivamente el veintiséis de abril de dos mil doce, y consta de diecisiete folios de la serie Q, con numeración comprendida entre el 0010688 y el 0010696, ambos inclusive.

EL SECRETARIO